

PARANÁ, 27 OCT 2022

VISTO:

Expediente N° S01: 7617/2022 UADER\_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes por desempeño en cargo político del Prof. Gustavo Javier PIZZIO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Prof. Gustavo J. Pizzio, DNI 24.732.644, solicitando licencia por desempeño en cargo político, en 10 horas cátedra interinas correspondientes a la asignatura "Epistemología" perteneciente al tronco común de la Sede Paraná de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, todo ello en función de ocupar el cargo de Secretario Modernización y Gestión de la Municipalidad de Chajarí, a partir del día 17 de agosto del 2022 y hasta el 10 de diciembre del 2023.-

Que a fs. 02 obra planilla LIS debidamente rubricada por la autoridad competente.-

Que a fs. 03 y 04 obra copia del Decreto N° 1.029/2019 D.E. de la Municipalidad de la Ciudad de Chajarí Entre Ríos, en virtud del cual se designa al Prof. Gustavo Pizzio, DNI 24.732.644 como Secretario de Modernización y Gestión del Gobierno de dicha Ciudad.-

Que a fs. 05 y 06 obra informe de situación de revista y planilla de licencia N° 42/2022 suscripta por autoridad competente.-

Que a fs. 08 toma intervención la Asesoría Legal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, efectuando el dictamen de su competencia.-

Que a fs. 11 obra informe de situación de revista en el ámbito de esta Universidad efectuado por el Dpto. Administración de Personal del Rectorado de esta Casa de Estudios.-

Que en función de todo lo reseñado surge que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución "CS" N° 003/15 UADER.-

Que ahora bien, en primer lugar es oportuno expresar que resulta aplicable al caso la Ordenanza N° 052/11 UADER que aprueba el "Régimen de Licencias e Inasistencias

RESOLUCIÓN "CS" N° 317-22

Docentes" en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y en particular el Artículo 16° inciso v) correspondiente a "*licencias especial por desempeño en cargos políticos*". En efecto, dicho artículo en forma expresa establece: "*...todo docente que sea electo o designado para desempeñar un cargo político, podrá solicitar licencia sin goce de haberes en la totalidad de las tareas que detente, mientras dure el desempeño del mismo.*".-

Que ahora bien, en cuanto a que órgano es el competente para su otorgamiento, en virtud del Artículo 2° inc. d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER es competencia exclusiva de este Honorable Consejo Superior de la Universidad resolver sobre el particular.-

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia aconsejando otorgar al Prof. Gustavo Pizzio, DNI 24.732.644 licencia especial sin goce de haberes por desempeño en cargos políticos (Art. 16° inc. "v" Ordenanza N° 052/11 UADER) en la situación de revista detallada en la Planilla LIS correspondiente, a partir del día 17 de agosto del 2022 y hasta el día 10 de diciembre del 2023 y/o hasta la culminación de su desempeño en el cargo que motiva la presente, lo que ocurra primero.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho con fecha 26 de octubre de 2022, recomienda otorgar al Prof. PIZZIO, Gustavo DNI N° 24.732.644, licencia especial sin goce de haberes por desempeño en cargo político de Secretario de Modernización y Gestión de Gobierno de la Municipalidad de Chajari, enmarcado en el Art 16°, Inciso v) de la Ord. 052/11 UADER, en 10 horas cátedras interinas correspondiente a la asignatura Epistemología perteneciente al tronco común de la sede Paraná de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad a partir del día 17 de agosto de 2022 y hasta el 10 de diciembre de 2023 y/o hasta la culminación de su desempeño en el cargo, lo que ocurra primero.-

Que este Consejo Superior en su octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, resuelve aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el

ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de haberes al Prof. Gustavo Javier PIZZIO DNI N° 24.732.644, por desempeño en cargo político, en su situación de revista 10 (diez) horas cátedra interinas de nivel superior correspondiente a la materia Epistemología perteneciente al tronco común de la Sede Paraná de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, todo ello en función de ocupar el cargo de Secretario de Modernización y Gestión de la Municipalidad de Chajarí, desde el 17 de agosto del 2022, hasta el 10 de diciembre del 2023, y/o hasta la culminación de su desempeño en la función política que motiva la presente, lo que ocurra primero, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que lo resuelto en el Artículo precedente se encuentra encuadrado en la normativa vigente Artículo 16° inciso v), Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Sr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretarìa del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Brodir Anibal J. Sattler  
DECANO  
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud  
U.A.D.E.R.

